

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM 5

SERIE:-1986-87

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA ADQUISICION DE UNA ESTRUCTURA RADICADA EN LA CALLE INDUSTRIA NUM. 3 DE DORADO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHO INMUEBLE MEDIANTE COMPRA, EXPROPIACION FORZOSA O CUALQUIER OTRO MEDIO EN LEY Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : Para el Municipio de Dorado es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una estructura y solar que radica en la Calle Industria Núm. 3 de Dorado, Puerto Rico. La sucesión de Herminio Santama Guadalupe y el Sr. Eustaquio Santama son dueños en pleno dominio de la estructura y enclava en un solar propiedad del señor José Santama Morales. Es útil y necesaria dicha adquisición para ser utilizada en el Plan de Desarrollo de Dorado 2,000.

POR CUANTO : La propiedad antes descrita aparece inscrita en el Registro de la Propiedad como parte de una finca de mayor cabida propiedad del Municipio de Dorado.

POR CUANTO : El Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda aprobó el Informe de Valoración de que dicha propiedad preparó en este caso el Tasador José D. Padilla. De acuerdo a dicho informe la referida propiedad tiene un valor en el mercado de \$10,970.00.

POR CUANTO : Para la construcción del área de las referidas obras es conveniente, útil y necesaria la adquisición mediante compra, expropiación forzosa, o cualquier otro medio en ley del solar y estructura a que se refiere el primer Por Cuanto de esta Ordenanza.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1ra : Declarar como de necesidad y utilidad pública la adquisición de una estructura radicada en la Calle Industria #3, de Dorado, Puerto Rico. La descripción legal de dicha estructura es como sigue:

"Estructura de construcción mixta de dos plantas dividida en sala, comedor, cocina, dos dormitorios, porch y baño.

Sección 2nda : Se autoriza al Alcalde a adquirir mediante compra, expropiación forzosa, o cualquier otro medio en ley la estructura y propiedad antes descrita.


Sección 3ra : El Alcalde solicitará de la Junta de Planificación de Puerto Rico y/o de las autoridades pertinentes la aprobación para la adquisición de dicha propiedad para llevar a cabo las referidas obras.

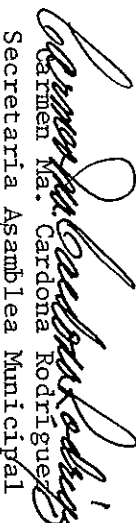
Sección 4ta : Se autoriza y se ordena al Director de Finanzas del Municipio de Dorado a expedir un cheque por la suma necesaria para la compensación justa y razonable de la propiedad a expropiarse y/o comprarse. Se autoriza y se ordena, además a dicho funcionario para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estima que por la referida propiedad debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes.

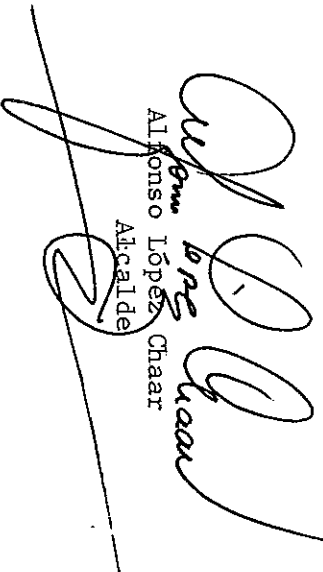
Sección 5ta : Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte esté en conflicto con la presente queda por ésta derogada.

Sección 6ta : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, hoy día 19 de agosto de 1986, y por el Hon. Alcalde el día 20 de agosto del 1986.


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal


Alfonso López Chaar
Alcalde